

*Edicto de notificación de embargo de devoluciones tributarias (14.834)*  
III.B.1720

La Jefe de Sección Técnica de Recaudación de la Agencia Estatal de A.T. en la Administración de Calahorra.

Hace saber: Que en el expediente de apremio nº B26159962/RIO que se sigue en esta Unidad contra Riofilter S.L. se ha dictado con fecha 14 de Julio de 1994, Diligencia de Embargo de pago material de una devolución tributaria, del tenor literal siguiente:

Transcurrido el plazo de ingreso señalado en el artº 108 del Reglamento General de Recaudación, sin que se hayan satisfecho los créditos que seguidamente se detallan, notificados conforme a lo dispuesto en el artº 103 de dicho Reglamento, en cumplimiento de la providencia dictada con fecha 26 de Mayo de 1994, por la que se ordena el embargo de los bienes del deudor en cantidad suficiente para cubrir el descubierto más los recargos de apremio, costas del procedimiento e intereses de demora, se declaran embargados los pagos materiales de las devoluciones tributarias, por los importes que se señalan a continuación.

Expediente nº B26159962/RIO	Nº Orden	Importe
D.N.I./C.I.F.: B26159962	269410000113N	34.471
D.: Riofilter S.L.		
Domicilio: Pol. Ind. Neinver		
26500 Calahorra (La Rioja)		
	Total importe	34.471
	Importe ingresado	
	Intereses demora	2.210
	Costas	
	<b>IMPORTE A EMBARGAR</b>	<b>36.681</b>

**DEVOLUCIONES TRIBUTARIAS CUYOS PAGOS MATERIALES SE DECLARAN EMBARGADOS**

Concepto Devolución	Importe devolución	Importe a embargar
Devolución 390-IVA 1993	2.681	2.681

Total importe embargado: 2.681 ptas.

En cumplimiento de lo dispuesto en el art.º 103 del Reglamento General de Recaudación, y como consecuencia de no haber podido notificar al interesado en su domicilio por caducado, se publica en el Boletín Oficial de La Rioja, advirtiéndoles que contra esta Diligencia pueden interponer:

**RECURSOS:** de Reposición, en el plazo de quince días, ante la Dependencia de Recaudación, o Reclamación Económico-Administrativa, en el de quince días, ante el Tribunal de dicha Jurisdicción, ambos plazos contados a partir del día siguiente al de publicación del presente edicto.

El procedimiento de apremio, aunque se interponga recurso, solamente se suspenderá en los términos y condiciones señalados en el art. 101 del Reglamento General de Recaudación.

**LIQUIDACION DE INTERESES DE DEMORA**

Con posterioridad a la cancelación total de la deuda (principal), recargo de apremio y costas que haya originado el procedimiento, la Administración girará la correspondiente liquidación de intereses de demora de acuerdo con la legislación vigente.

Calahorra, a 5 de diciembre de 1994.— La Jefe de Sección, Mª del Carmen Gómez Bozalongo.

*Edicto de notificación de embargo de devoluciones tributarias (14.835)*  
III.B.1721

La Jefe de Sección Técnica de Recaudación de la Agencia Estatal de A.T. en la Administración de Calahorra.

Hace saber: Que en el expediente de apremio nº B26159962/RIO que se sigue en esta Unidad contra Riofilter S.L. se ha dictado con fecha 24 de noviembre de 1994, Diligencia de Embargo de pago material de una devolución tributaria, del tenor literal siguiente:

Transcurrido el plazo de ingreso señalado en el artº 108 del Reglamento General de Recaudación, sin que se hayan satisfecho los créditos que seguidamente se detallan, notificados conforme a lo dispuesto en el artº 103 de dicho Reglamento, en cumplimiento de la providencia dictada con fecha 26 de Mayo de 1994, por la que se ordena el embargo de los bienes del deudor en cantidad suficiente para cubrir el descubierto más los recargos de apremio, costas del procedimiento e intereses de demora, se declaran embargados los pagos materiales de las devoluciones tributarias, por los importes que se señalan a continuación.

Expediente nº B26159962/RIO	Nº Orden	Importe
D.N.I./C.I.F.: B26159962	269410000113N	34.471
D.: Riofilter S.L.		
Domicilio: Pol. Ind. Neinver		
26500 Calahorra (La Rioja)		
	Total importe	34.471
	Importe ingresado	2.681
	Intereses demora	3.408
	Costas	
	<b>IMPORTE A EMBARGAR</b>	<b>35.198</b>

**DEVOLUCIONES TRIBUTARIAS CUYOS PAGOS MATERIALES SE DECLARAN EMBARGADOS**

Concepto Devolución	Importe devolución	Importe a embargar
Devolución 200-Sociedades 1993	287.269	35.198

Total importe embargado: ptas.

En cumplimiento de lo dispuesto en el art.º 103 del Reglamento General de Recaudación, y como consecuencia de no haber podido notificar al interesado en su domicilio por ausente, se publica en el Boletín Oficial de La Rioja, advirtiéndoles que contra esta Diligencia pueden interponer:

**RECURSOS:** de Reposición, en el plazo de quince días, ante la Dependencia de Recaudación, o Reclamación Económico-Administrativa, en el de quince días, ante el Tribunal de dicha Jurisdicción, ambos plazos contados a partir del día siguiente al de publicación del presente edicto.

El procedimiento de apremio, aunque se interponga recurso, solamente se suspenderá en los términos y condiciones señalados en el art. 101 del Reglamento General de Recaudación.

**LIQUIDACION DE INTERESES DE DEMORA**

Con posterioridad a la cancelación total de la deuda (principal), recargo de apremio y costas que haya originado el procedimiento, la Administración girará la correspondiente liquidación de intereses de demora de acuerdo con la legislación vigente.

Calahorra, a 5 de diciembre de 1994.— La Jefe de Sección, Mª del Carmen Gómez Bozalongo.

*Edicto de notificación de embargo de devoluciones tributarias (14.836)*  
III.B.1722

La Jefe de Sección Técnica de Recaudación de la Agencia Estatal de A.T. en la Administración de Calahorra.

Hace saber: Que en el expediente de apremio nº 72771052/PER que se sigue en esta Unidad contra D. José María Pérez Jiménez se ha dictado con fecha 2 de noviembre de 1994, Diligencia de Embargo de pago material de una devolución tributaria, del tenor literal siguiente:

Transcurrido el plazo de ingreso señalado en el artº 108 del Reglamento General de Recaudación, sin que se hayan satisfecho los créditos que seguidamente se detallan, notificados conforme a lo dispuesto en el artº 103 de dicho Reglamento, en cumplimiento de la providencia dictada con fecha 26 de octubre de 1994, por la que se ordena el embargo de los bienes del deudor en cantidad suficiente para cubrir el descubierto más los recargos de apremio, costas del procedimiento e intereses de demora, se declaran embargados los pagos materiales de las devoluciones tributarias, por los importes que se señalan a continuación.

Expediente nº 72771052/PER	Nº Orden	Importe
D.N.I./C.I.F.: 72771052H	269410000408W	39.000
D.: José María Pérez Jiménez		
Domicilio: Castillo, 13		
26587 Muro Aguas (La Rioja)		
	Total importe	39.000
	Importe ingresado	
	Intereses demora	2.284
	Costas	
	<b>IMPORTE A EMBARGAR</b>	<b>41.284</b>

**DEVOLUCIONES TRIBUTARIAS CUYOS PAGOS MATERIALES SE DECLARAN EMBARGADOS**

Concepto Devolución	Importe devolución	Importe a embargar
Devolución 100 Renta 1993	17.472	17.472

Total importe embargado: ptas.

En cumplimiento de lo dispuesto en el art.º 103 del Reglamento General de Recaudación, y como consecuencia de no haber podido notificar al interesado en su domicilio por ausente, se publica en el Boletín Oficial de La Rioja, advirtiéndoles que contra esta Diligencia pueden interponer:

**RECURSOS:** de Reposición, en el plazo de quince días, ante la Dependencia de Recaudación, o Reclamación Económico-Administrativa, en el de quince días, ante el Tribunal de dicha Jurisdicción, ambos plazos contados a partir del día siguiente al de publicación del presente edicto.

El procedimiento de apremio, aunque se interponga recurso, solamente se suspenderá en los términos y condiciones señalados en el art. 101 del Reglamento General de Recaudación.

**LIQUIDACION DE INTERESES DE DEMORA**

Con posterioridad a la cancelación total de la deuda (principal), recargo de apremio y costas que haya originado el procedimiento, la Administración girará la correspondiente liquidación de intereses de demora de acuerdo con la legislación vigente.

Calahorra, a 5 de diciembre de 1994.— La Jefe de Sección, Mª del Carmen Gómez Bozalongo.